

COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE

PLAN DE TRABAJO

Octubre, 2019

Índice

I. Presentación.....	3
II. Justificación.....	4
III. Fundamento Legal.....	5
IV. Objetivos.....	10
IV.1 Objetivo General	10
IV.2 Líneas estratégicas por objetivo específico.....	12

I. Presentación

El 12 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

La Ley de Participación, expresa que uno de los derechos que posee la ciudadanía, es el de ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación en su modalidad digital, a través de las Plataformas de Participación, las cuales se basan en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Al respecto, las Plataformas de Participación digital, son una herramienta para que las autoridades y la ciudadanía de la Ciudad de México interactúen entre sí, siempre garantizando la protección de datos personales y la seguridad de la información.

Para llevar a cabo lo anterior, el artículo 192 de la Ley de Participación, establece que se deberá crear un Comité Técnico Permanente, con la participación de personas representantes propietaria y suplente de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidades Públicas, la persona designada por la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las personas Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), cuyo objetivo es establecer las condiciones que garanticen la modalidad digital de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, teniendo como finalidad la de facilitar la participación ciudadana en la Ciudad de México, potenciar en las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, así como buscar una mayor incidencia por parte de éstos, en los asuntos públicos.

II. Justificación

La construcción de la democracia ha traído implícitamente una serie de modificaciones a las leyes, instituciones y procesos en materia de participación ciudadana, dando con ello una mejor flexibilidad a la información y que la ciudadanía conozca con mayor efectividad los mecanismos de democracia directa y los instrumentos de democracia participativa.

Asimismo, la Ley de Participación establece que las plataformas de participación digital son una herramienta para que las autoridades y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad **interactúen entre sí**. Estas plataformas de participación digital fungirán como repositorio digital y contendrán información desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones.

Por otra parte, dicha herramienta deberá consultar el Registro Federal de Electores, para que permitan la autenticación de la ciudadanía para la participación en los mecanismos e instrumentos democráticos, por tanto, deberán garantizar la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable y el manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, así como contemplar los protocolos de seguridad de la información y ciber seguridad.

Por lo anterior, y atendiendo a la complejidad de las plataformas de participación digital, es que se instaure un Comité Técnico Permanente que revise, analice y ponga en marcha dichas plataformas, a fin de llevar a buen puerto los objetivos que marca la propia Ley de Participación.

III. Fundamento Legal

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

En términos de los artículos 1 y 3, párrafo 2, inciso b), la Ciudad de México adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y plural, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, por tanto, asume como principio el de la participación ciudadana.

Asimismo, el artículo 25 estipula que la ciudadanía tiene derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general así como en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Por su parte, el párrafo primero del artículo 50, refiere que el Instituto Electoral tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

El artículo 6, fracciones I y XV, determina que, en la Ciudad de México, son derechos de las y los ciudadanos: votar y participar en las elecciones federales, locales, consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Por otra parte, el artículo 9, refiere que las autoridades electorales, en su respectivo ámbito de competencia, supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana referidos.

Asimismo, el artículo 10 señala que las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por la Constitución Local y el Código, los cuales se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Conforme al artículo 36, párrafos tercero, fracciones V, VII, VIII y X y quinto, inciso p), entre los fines y acciones del Instituto Electoral se encuentra el realizar la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos de participación ciudadana. Asimismo, debe garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, así como impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

Al respecto, el artículo 362 refiere que, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación, por lo que, como ya se señaló, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

De conformidad con los artículos 188, 189, 190, 191 y 193, las plataformas de participación digital:

- a) Son una herramienta para que las autoridades establecidas en la propia Ley y las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad interactúen entre sí;
- b) Fungirán como repositorio digital y contendrán información desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones;
- c) Deberán permitir la autenticación de las personas ciudadanas para la participación en los mecanismos e instrumentos considerados en el ordenamiento en cuestión, consultando el Registro Federal de Electores;
- d) Deberán garantizar la protección de datos personales conforme a la normativa aplicable y el manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México;
- e) Deberán de completar protocolos relativos a la integridad de la información resguardada y ciber seguridad;
- f) Podrán ser también oficialía de partes para la presentación de solicitudes para los mecanismos e instrumentos de participación contemplados en el ordenamiento de mérito;
- g) Deberán ser desarrolladas con tecnologías que respeten los principios de austeridad y eficiencia en el ejercicio de recursos públicos; y
- h) Los mecanismos e instrumentos que se lleven a cabo en ellas, y que tengan un componente de votación, deberán permitir la auditoría del proceso de votación por parte del Comité Técnico Permanente.

Plan de Trabajo del Comité Técnico Permanente

Para efecto de lo anterior, el artículo 192 estipula que, se establecerá un Comité Técnico Permanente con la participación de una persona representante propietaria y una persona suplente de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidades Públicas, una persona designada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, y el Instituto Electoral, con la finalidad de establecer las condiciones que garanticen la modalidad digital de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, relativos a la integridad de la información resguardada en las plataformas, los protocolos de ciber seguridad, interoperabilidad, protección de datos personales y todos aquellos necesarios para tal fin.

Por su parte, los párrafos del segundo al séptimo del artículo 192 señalan que:

- El Comité Técnico Permanente designará como persona titular de la Secretaría Técnica a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;
- Deberá reunirse de forma ordinaria cuando menos dos veces al año. En su primera reunión de trabajo se aprobará su plan de trabajo y el reglamento de funcionamiento interno. Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo apruebe la mayoría de sus integrantes.
- La persona representante ante el Comité Técnico Permanente, que designe la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, podrá a su vez nombrar su suplente y no tendrá un nivel menor a Dirección de Área.
- El Instituto Electoral deberá nombrar a las personas Consejeras Electorales que integrarán el Comité Técnico Permanente. El Instituto se apoyará de las áreas ejecutivas que correspondan.

Plan de Trabajo del Comité Técnico Permanente

- El Instituto Electoral será el responsable de la convocatoria y seguimiento de las reuniones de trabajo. Para dicho efecto convocará a sus integrantes para que designen a personas expertas en las materias de participación electoral, educación cívica, telemática, sistemas computacionales, desarrollo de soluciones tecnológicas y/o ingeniería de software a participar en el Comité Técnico Permanente. Las personas titulares de las instituciones integrantes podrán sustituir a sus representantes en cualquier momento.
- El Comité Técnico Permanente podrá invitar a sus reuniones de trabajo a las personas expertas que considere necesarios para la consecución de sus objetivos.

IV. Objetivos

IV.1 Objetivo General

El Comité Técnico Permanente tiene como objetivo general, analizar y opinar sobre las actividades y plazos de ejecución, a fin de establecer las condiciones que garanticen la modalidad digital de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, relativos a la integridad de la información resguardada en las plataformas, los protocolos de ciber seguridad, interoperabilidad, protección de datos personales y todos aquellos necesarios para tal fin.

Objetivos específicos.

1. Analizar los parámetros técnicos, operativos, normativos y logísticos para el diseño de la Plataforma de Participación Digital;
2. Analizar el marco normativo en materia de protección de datos personales, a fin de determinar y clasificar la información que estará alojada en la Plataforma de Participación Digital;
3. Analizar el marco normativo respecto del manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México;
4. Analizar y proponer los protocolos de seguridad de la información y ciberseguridad de la Plataforma de Participación Digital;
5. Analizar y proponer sobre el diseño de la Plataforma de Participación Digital, de modo que su navegación e información sea accesible, a fin de que las autoridades y la ciudadanía interactúen entre sí, tomando en cuenta que su diseño pueda:
 - a) Contener un repositorio digital.

- b) Contener información desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones.
 - c) Permitir la autenticación de las personas ciudadanas para la participación en los mecanismos e instrumentos que considera la Ley de Participación.
 - d) Garantizar la protección de datos personales conforme a la normativa aplicable.
 - e) Garantizar el manejo de la información conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
 - f) Contemplar los protocolos de seguridad de la información y ciberseguridad.
 - g) Contener un apartado que sirva como oficialía de partes, a fin de que la ciudadanía pueda presentar sus solicitudes para los mecanismos e instrumentos de participación.
- 6. Establecer reuniones con el Registro Federal de Electores, para efectos de autenticar, validar, identificar, y que la ciudadanía participe en los mecanismos e instrumentos de conformidad con la normativa aplicable;
 - 7. Reunirse periódicamente para evaluar el avance de los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la Plataforma de Participación Digital.
 - 8. Sistematizar y analizar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y/o Unidad Técnica del Instituto Electoral, la información generada de las reuniones en los que se evalúen los avances de los estudios técnicos, operativos, normativos y logísticos en torno a la Plataforma de Participación Digital, y
 - 9. Inscribir las directrices para la elaboración de acuerdos, lineamientos y convenios que se requieran aprobar para la instrumentación de la Plataforma de Participación Digital.

Es importante señalar que, para los trabajos que realice el Comité Técnico Permanente, los temas precisados con antelación serán enunciativos, más no limitativos, ya que las y los integrantes de éste podrán proponer la inclusión de los temas que consideren necesarios valorar y analizar, para el logro de los objetivos.

Las propuestas y proyectos que realicen los integrantes del Comité, estarán sujetas a su viabilidad técnica y operativa, así como a la disponibilidad financiera del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IV.2 Líneas estratégicas por objetivo específico

1. Analizar los parámetros técnicos, operativos, normativos y logísticos para el diseño de la Plataforma de Participación Digital.

Línea de acción

Procesar y sistematizar la información para la identificación de las necesidades en los siguientes rubros:

- 1.1. Elaborar, discutir y analizar el dictamen de factibilidad normativa, técnica y operativa de la Plataforma de Participación Digital, bajo el marco normativo vigente.
- 1.2. Elaborar, discutir y analizar, en su caso, las propuestas que existan a los documentos normativos, técnicos y operativos necesarios para la implementación de la Plataforma de Participación Digital.

- 1.3. En su caso, sostener reuniones con instituciones y/o personas expertas relacionadas con la materia, a fin de estudiar la viabilidad técnica, operativa, normativa y logística de la Plataforma.
 - 1.4. Proponer, en su momento, requerimientos técnicos y logísticos necesarios de la Plataforma referida.
 - 1.5. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización de los Sistemas Informáticos disponibles para la ciudadanía de la Ciudad de México, para su operación en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
 - 1.6. Asesorar en materia de participación electoral, educación cívica, telemática, sistemas computacionales, desarrollo de soluciones tecnológicas y/o ingeniería de software, así como en aspectos logísticos-operativos.
 - 1.7. Conocer y opinar sobre los mecanismos relacionados con la instalación y operación de los sistemas informáticos disponibles para la ciudadanía de la Ciudad de México, para su operación en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
 - 1.8. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información proveniente de los Sistemas Informáticos disponibles para la ciudadanía de la Ciudad de México en la Plataforma de Participación Digital, para su operación en los Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos de Democracia Participativa.
 - 1.9. Conocer sobre las auditorías que se realicen a los diferentes sistemas.
-
- 2. Analizar el marco normativo en materia de protección de datos personales, a fin de determinar y clasificar la información que estará alojada en la Plataforma de Participación Digital.**

Líneas de acción

- 2.1. Recopilar y sistematizar la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, a fin de contar con elementos que permitan identificar el tipo de información que deberá estar a la mano para su consulta, así como de aquella información que deberá estar reservada por contener datos personales.
- 2.2. Invitar al área correspondiente del Instituto Electoral y/o a persona e institución externa, expertas en materia de datos personales, a fin de que participe en las reuniones del Comité y aporte los elementos necesarios para identificar el tipo de información que deberá contener la Plataforma.
- 2.3. Analizar y discutir, la información y documentación que proporcione el área respectiva del Instituto Electoral y/o persona e institución externa en materia de protección de datos personales.

3. Analizar el marco normativo respecto del manejo de información conforme a lo establecido en la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México.-

Líneas de acción

- 3.1. Recopilar y sistematizar la normativa aplicable en materia del manejo de la información.
 - 3.2. Establecer contacto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a fin de contar con los elementos necesarios para la Plataforma de Participación digital.
- 4. Determinar los protocolos de seguridad de la información y ciber seguridad de la Plataforma de Participación digital.**

Línea de acción

- 4.1. Analizar, de acuerdo con la normativa aplicable, los diferentes tipos de protocolos en materia de seguridad de la información y de ciberseguridad, a fin de que el Comité cuente con los elementos necesarios para determinar el protocolo más adecuado para la Plataforma de Participación Digital.
- 4.2. Recibir y analizar los estudios técnicos y operativos que presenten las personas expertas en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.

5. Analizar y proponer sobre el diseño de la Plataforma de Participación Digital, de modo que su navegación e información sea accesible, a fin de que las autoridades y la ciudadanía interactúen entre sí.

Línea de acción

- 5.1. Definir los mecanismos de coordinación con las áreas del Instituto Electoral y/o persona e institución externa, expertas en la materia, a fin de determinar la ruta a seguir para el diseño de la Plataforma de Participación Digital.
- 5.2. Enlistar y analizar las diferentes tipos de rubros y la información que estará en la Plataforma de Participación Digital.
- 5.3. Elaborar, presentar propuestas y opinar sobre el diseño de la Plataforma de Participación Digital.
- 5.5. Realizar y presenciar pruebas piloto a la Plataforma de Participación Digital, a fin de evaluar viabilidad, tiempo y acontecimientos adversos, para mejorar su diseño y navegación.

- 6. Establecer reuniones con el Registro Federal de Electores, para efectos de autenticar, validar, identificar, y que la ciudadanía participe en los mecanismos e instrumentos, de conformidad con la normativa aplicable.**

Línea de acción

- 6.1. Mantener reuniones con el RFE del INE a fin de solicitar el apoyo para efectos de autenticar, validar e identificar los datos de la ciudadanía.**

- 7. Reunirse periódicamente para evaluar el avance de los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la Plataforma de Participación digital.**

Líneas de acción

- 7.1 Analizar los informes que, en su caso, presenten las áreas del Instituto Electoral y/o persona e institución externa, a fin de definir nuevas rutas de coordinación y toma de decisiones en cuanto a la operación y diseño de la Plataforma de Participación Digital.**
- 7.2 Analizar y, en su caso, proponer indicadores y metodologías para la medición, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos.**

- 8. Sistematizar y analizar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y/o Unidad Técnica del Instituto Electoral, la información generada de las reuniones en los que se evalúen los avances de los estudios técnicos, operativos, normativos y logísticos en torno a la Plataforma de Participación Digital.**

Líneas de acción

- 8.1 Elaborar los informes necesarios sobre el avance de las actividades del Comité Técnico Permanente.
- 8.2 Elaborar un informe final con los resultados del análisis realizado, así como de las propuestas y recomendaciones que hayan propuesto las personas e instituciones externas, expertas en la materia, para la implementación de la Plataforma de Participación Digital.

9. Establecer directrices para la elaboración de acuerdos, lineamientos y convenios que se requieran aprobar para la instrumentación de la Plataforma de Participación Digital.

Línea de acción

- 9.1 Establecer un sistema que permita tener la información actualizada de los acuerdos adoptados por el Comité, así como establecer los parámetros y mecanismos para suscribir los convenios de apoyo y colaboración pertinentes, con las instituciones públicas o privadas, a fin de contribuir a la mejora continua de la Plataforma de Participación Digital.